

JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO EDUCATIVO: IES Las Breñas

ACTA DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS ELECTOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR

Margen que se cita: En Breña Baja, siendo las 12:00 horas del día 12 de febrero de 2021, se reúnen los miembros de la Junta Electoral del centro que se citan al margen, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

Presidente/Presidenta:
D. Pedro Martínez Lillo

Vocales:
D. Finn Winter
D.ª Carmen Gloria Batista Moreno.
D.ª Concepción M.ª Rodríguez Fernández.

1. Proclamación de las personas candidatas electas.

Tras el escrutinio realizado por las mesas electorales y la recepción de las correspondientes actas y de acuerdo con lo dispuesto⁽¹⁾, esta Junta Electoral proclama como candidatos electos y miembros del Consejo Escolar del centro a los siguientes:

Secretario/Secretaria:
D. Aridani A. Afonso Hanna

1.1. Representantes del profesorado:
D. Eduardo Luis Pérez Cáceres D.ª Mª Lourdes Arvelo Gil

1.2. Representantes de los padres, madres o tutores legales del alumnado:
D.ª Amara Méndez Pérez

1.3. Representantes del alumnado:
D. Hugo Pérez Vargas D.ª M.ª Daniela Rodríguez Vidal
D.ª Sara Santos Pérez D. Jeremy Estéfano Reyes Duyver
D.ª Ainhoa Cebrián Leal

1.4. Representante del personal de administración y servicios:
D./D.ª

2. Reclamaciones.
Contra la presente resolución de esta Junta se podrá reclamar hasta el día 12 de marzo de 2021, según se establece en la convocatoria, ante el Director Territorial de Educación correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Y sin más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión a las 12:30 horas del día de la fecha indicada, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como secretario , doy fe.

El secretario de la Junta Electoral

V.º B.º
El presidente de la Junta Electoral



De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, señala que los "datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines." así como lo recogido en el Ley Orgánica de 3/2018 de 3 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre). Los datos que figuran en el censo electoral solamente pueden ser usados para el cumplimiento de fines directamente relacionados con el desarrollo del proceso para la renovación parcial de los

Consejos de los Colectivos de Escuelas Rurales de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar en el curso escolar 2018/2019, circunscribiéndose al ámbito del centro escolar autorizado para ello.

⁽¹⁾ Artículo 33 de la Orden 12 de mayo de 2016, por la que se regulan la composición y el procedimiento para la constitución y la renovación de los Consejos Escolares de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.